RESOLUCIÓN DGAF D.P Nº 279 /15

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA PANADERIA & CONFITERIA EL HORNERO PARA LA PROVISION DE SERVICIO DE CATERING"

Asunción, 01 de julio del 2015.-

VISTO: El llamado realizado en fecha 10 de junio del 2015 para la Contratación Directa Nº 03/2015 "Adquisición de Catering", para la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO: **a)** Que, por Resolución Nº 173/15, se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la C.P. Romina Cáceres, Lic. Gloria Kiese Gauto y la Abg. Eva Gimenez.

b) Que, se remitieron notas de invitación a las siguientes empresas: **PATRICIA ESTHER FERNANDEZ, VITA PAN SRL, MAXIMO JARA AQUINO, MARIA DEL CARMEN VILLALBA FELITAS, SOLUCTECNO S.A. Y ALIMENTOS Y SERVICIOS SRL**, constatando que solo uno presento oferta. Que el mismo, es la empresa ***PANADERIA CONFITERIA EL HORNERO.***

c) Que, en fecha veinte y dos de junio siendo las diez y quince se procedió a la apertura de sobres, presentándose la empresa ***PANADERIA CONFITERIA EL HORNERO***, según la Resolución DNCP Nº 522/15 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN" Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, ha procedido al análisis y posterior evaluación de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento.

d) Que, el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 03/15 se pronunció mediante el informe del 30 de junio del 2015 en los siguientes términos en la parte pertinente al análisis de la oferta: *"Presentada la oferta, se procede al análisis de la misma conforme a lo establecido en el Art. 60 y 61 del Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones, verificando el cumplimento de la oferta conforme a los requisitos sustanciales del PBC y la ley de Contrataciones Públicas, por lo que la misma es pasible de ser evaluada.*

Ante la presentación de un solo oferente para la adquisición de Servicio de Catering, este Comité de Evaluación ha concluido que, en marco de lo establecido en el inc. c) del Art. 34 de la Ley de Contrataciones Públicas, corresponde el análisis de la oferta presentada por ***PANADERIA CONFITERIA EL HORNERO****.*

En relación a la única oferta presentada, se observa que la misma cumple con lo requerido en el PBC del presente llamado, así como a los requerimientos de las especificaciones técnicas solicitadas y a lo previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

e) Que, la oferta cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63º del Decreto Nº 21.909/03.

f) Que, el Comité para la CD Nº 03/15 "Servicio de Catering", evaluó dicha oferta y concluyo en sugerir la adjudicación, a la empresa ***PANADERIA CONFITERIA EL HORNERO***, por cumplir con las especificaciones requeridas por la convocante.

REPUBLICA DEL PARAGUAY • DEFENSORIA DEL PUEBLO •

RESOLUCIÓN DGAF D.P Nº /15

"POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA PANADERIA & CONFITERIA EL HORNERO PARA LA PROVISION DE SERVICIO DE CATERING"

g) Que, el Art. 28º Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.
La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión.

h) Que, el Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 expresa: Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

i) Que, en consecuencia, fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Contratación Directa.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º. Adjudicar a la empresa ***PANADERIA CONFITERIA EL HORNERO.,*** para la provisión de Servicio de Catering, para la Defensoría del Pueblo, para el:

Lote 1, por un monto de Guaraníes cinco millones cuatrocientos cuarenta mil. (Gs. 5.440.000.-).

Lote 2, por un monto de Guaraníes cuatro millones setecientos noventa y cinco mil. (Gs. 4.795.000)

Lote 3, por un monto de Guaraníes ocho millones ciento sesenta mil. (Gs. 8.160.000.-).

Art. 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MANUEL MARIA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

MMPM/mf